

FASNIA**ANUNCIO****3041****30938**

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad, año 2020.

BDNS (Identif.): 516164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516164>).

1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y con discapacidad”, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 72, de fecha 15.06.2018.

2.- Créditos presupuestarios.

La consignación presupuestaria para las Ayudas Individuales destinadas a personas mayores y personas con discapacidad asciende al importe total de 18.000,00 euros; aplicación presupuestaria de gastos 2310.48002.

3.- Definición, naturaleza y tipos.

Estas ayudas se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte la persona destinataria, como consecuencia de su edad o discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Podrán ser objeto de ayuda, las siguientes acciones para mayores:

Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.

Adquisición o renovación de material ortoprotésico.

Ayudas de rehabilitación que propicien su autonomía personal, la permanencia en el domicilio y la convivencia en su entorno habitual de vida (estimulación psicomotriz, cognitivo y/o sensorial; tratamiento psicoterapéutico y animación terapéutica indicada desde áreas de intervención sociosanitarias).

Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, tanto para la persona usuaria, como, si fuese indispensable, para el acompañante. Alojamientos temporales por Respiro Familiar: como refuerzo en la atención a personas mayores que están siendo atendidas en el domicilio y a consecuencia de una situación de crisis en la familia o como prevención de la misma se requiera de este recurso.

Y las siguientes acciones para personas con discapacidad:

Ayudas de rehabilitación (para la contribución de los gastos ocasionados por la prestación de servicios de estimulación precoz, recuperación médico-funcional o tratamiento psicoterapéutico).

Ayudas de asistencia especializada (para la cobertura total o parcial de necesidades en las áreas personal o doméstica tales como: desenvolvimiento personal, de creación de hábitos para las actividades básicas de la vida diaria, alojamientos temporales por Respiro Familiar).

Ayudas para la movilidad, dirigidas al aumento de la capacidad de desplazamiento, a la potenciación de las relaciones con el entorno o a gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados.

Ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

4.- Forma de concesión de la ayuda.

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Tener nacionalidad española, o tener la condición de refugiados, asilados o apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artº. 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o estar en proceso de trámite.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Fasnia, como mínimo por un periodo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el informe social.

Que los ingresos familiares ponderados relativos a la renta disponible, según se regula en el Anexo I de las bases, no superen el doble del IPREM anual.

No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles e inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda, según lo establecido en el Anexo I de las bases.

Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, en el caso de las Ayudas a Personas Mayores.

Ostentar la condición legal de discapacidad debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias para quienes soliciten ayudas destinadas a personas con discapacidad.

6.- Tramitación y resolución.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases, y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas por conceptos establecidos en los Baremos de la distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en el Informe Social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 28 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de Ayudas individuales a personas Mayores y con Discapacidad, se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes, según se determina en las bases reguladoras de las presentes Ayudas Individuales, estará abierto desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2020, debido a la suspensión e interrupción de plazos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sujeto a la aprobación de la correspondiente convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica municipal.

8.- Documentos a acompañar con la solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos referidos en los artículos 6, 16 y 24 de las bases reguladoras de las presentes ayudas, según corresponda.

9.- Subsanación de solicitudes.

Previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

10.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de las ayudas pone fin a la vía administrativa, debiendo notificarse a los interesados en el plazo de diez días hábiles. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

11.- Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Ingresos ponderados de la unidad familiar.

Capacidad de las propiedades y usufructo, de las que disponga la unidad familiar, para atender económicamente por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Tenencia y capacidad de familiares en primer grado de consanguinidad para contribuir a la financiación del gasto.

Otros factores: situación de extrema necesidad por catástrofe o accidente.

Las solicitudes que cumplan los requisitos serán atendidas en relación a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios anteriormente mencionados, y según lo establecido en el Anexo I de las Bases.

Fasnia, a 16 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

ANUNCIO

3042

30944

Convocatoria para la concesión de ayudas para el transporte de los estudiantes, curso 2019-2020.

BDNS (Identif.): 516165.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516165>).

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las “Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el transporte del alumnado universitario, de formación profesional y de bachillerato de este municipio, que cursan estudios fuera del municipio de Fasnia”, aprobadas en fecha de 12 de diciembre de 2008, y publicada en el

Boletín Oficial de la Provincia nº 255, de fecha 24 de diciembre de 2008, las cuales fueron objeto de modificación inicial mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2009, elevadas a definitivas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 238 del día 4 de diciembre de 2009, así como, mediante elevación definitiva de la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63 del día 11 de mayo de 2012.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3240.48913, “Subvención transporte estudiantes de bachillerato, Formación Profesional y universitarios/Funcionamiento Centros Docentes”, existe saldo de crédito disponible y suficiente para hacer frente al gasto de la convocatoria de la subvención, en su cuantía máxima de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad financiar el transporte a los/as alumnos/as de este municipio, que cursan estudios de bachillerato o de formación profesional fuera del ámbito municipal de Fasnia, en centros de estudios ubicados en la isla de Tenerife, y a los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular lo que se deberá acreditar documentalmente, con el fin de facilitar la formación que por la lejanía de su residencia se ven económicamente afectados.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del coste del transporte, fijándose, en cualquier caso, un límite de 300,00 euros por estudiante.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los alumnos de Bachiller, Formación Profesional y estudiantes universitarios que estando matriculados en el curso académico correspondiente al año de la convocatoria respectiva en un centro de estudios fuera del término municipal, reúnan los siguientes requisitos:

